

BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.180-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 12H15.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 180-2009, ingresado con tres fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa número 00204, en contra de la ciudadana ZOILA PETRONA CHASILUISA CHICAIZA con cédula de ciudadanía 050306587-2, de este instrumento se desprende que la señora antes indicada podría estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, venta de licor, hecho ocurrido en la parroquia Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 21h48. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite la presunta infractora, ciudadana ZOILA PETRONA CHASILUISA CHICAIZA, con domicilio en la Av. Indoamerica y entrada al barrio Corazón de Jesús de Izamba; para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 27 de agosto de 2009 a las 16h30, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Gobernación de Tungurahua, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a la presunta infractora que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Daniel Pares Castillo. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previniéndole de la obligación de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalado. **SEXTO.-** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Daniel Paredes Castillo, Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO.-** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1663-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Daniel Paredes Castillo informa en el parte policial, que entregó a la ciudadana ZOILA PETRONA CHASILUISA CHICAIZA la boleta informativa No. 204, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. **NOVENO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.-f). Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)